



Asamblea General

Distr. limitada
4 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 53 a) del programa

Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Alemania, Angola, Austria, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Egipto, Eritrea, Filipinas, Francia, Gambia, Granada, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malawi, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Perú, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

2008, Año Internacional del Saneamiento

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para su ulterior ejecución³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")⁵, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.



Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, especialmente las metas y los objetivos sujetos a plazos, y cumplir los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reafirmando la necesidad de asistir a los países en desarrollo a preparar planes integrados de ordenación y utilización eficaz de los recursos hídricos como parte de sus estrategias nacionales de desarrollo y a proporcionar acceso a agua potable segura y servicios básicos de saneamiento de conformidad con la Declaración del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, en particular el objetivo de reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población que carezca de acceso a agua potable o no pueda costearlo y que no tenga acceso a los servicios básicos de saneamiento,

Reafirmando la necesidad de considerar el saneamiento y el agua de forma complementaria, en conjunción con el Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida”, 2005-2015,

Reconociendo la labor en marcha del sistema de las Naciones Unidas y la labor de otras organizaciones intergubernamentales en relación con el saneamiento,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución de la Junta Asesora sobre Agua y Saneamiento y su labor en el Plan de Acción de Hashimoto, que constituye un compendio de las medidas relacionadas con el agua que deberían considerar los actores competentes, según proceda,

Profundamente preocupada por el progreso lento e insuficiente en proporcionar servicios básicos de saneamiento, y consciente del impacto de la falta de saneamiento en la salud de las personas, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico y social, y en el medio ambiente, en particular los recursos hídricos,

Convencida de que pueden hacerse progresos con el compromiso activo y la acción de todos los Estados, incluso a nivel nacional y local, y también de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes,

1. *Decide* declarar el año 2008 Año Internacional del Saneamiento;
2. *Pide* al Departamento de Asuntos Económico y Sociales que sea el coordinador del Año y desarrolle de forma oportuna propuestas pertinentes sobre las actividades que podrían realizarse a todos los niveles, incluidas las posibles fuentes de financiación;
3. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones subregionales, regionales e internacionales y otras partes interesadas pertinentes, incluido el sector privado y la sociedad civil a que hagan contribuciones voluntarias;
4. *Alienta* a los Estados, lo mismo que al sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas pertinentes a que aprovechen la celebración del Año para crear más conciencia sobre la importancia del saneamiento y promover acciones en todos los niveles, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones de política aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas

sobre el Desarrollo Sostenible, y también, cuando proceda, las recomendaciones pertinentes formuladas en el Plan de Acción de Hashimoto;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la ejecución de la presente resolución.
